



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR MONSEÑOR
OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI**

SAN LUIS TALPA, LA PAZ

ORDEN DE COMPRA Nº 19/2016

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 19/2016

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) LIBRERIA Y PAPELERIA EL NUEVO SIGLO, (SADFI: 1868) S.A. DE C.V. Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 27-Jan-2016
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 52/2016/03
	Lugar de entrega: AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR - MOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2901-JEFATURA DE SEGURIDAD

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2200.00	UNIDAD	3.14389	FUNDAS PLASTICAS PARA LAMINAR	0.30000	660.00000
				FUNDAS PLASTICAS TAMAÑO CARTA 8.5" X 11" TRANSPARENTE PARA LAMINAR DE 175 MICRAS		
				(228 X 292 MM) PARA DOCUMENTOS, TARJETAS, FOTOS,		
				STUDMARK MOD. ST-00221		

Sub Total US\$	660.00
IVA US\$	85.80
Total US\$	745.80

SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

Fecha Autorización en SADFI: 28/1/2016 11:08:09

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 1-Feb-2016